

GUIA PARA SOLICITANTES DE PROYECTOS DE I+D COFINANCIADOS POR EL MECANISMO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEA-GRANTS) DENTRO DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (2ª CONVOCATORIA)

1. Resumen

Categoría	Ayudas a Proyectos de I+D
Línea	Proyectos de I+D
Programa/Instrumento	PROYECTOS de I+D en el marco del Mecanismo Financiero EEA-Grants 2009-2014 en el ámbito de las energías renovables y el cambio climático (en adelante EEA-Grants).
Estado convocatoria	Fecha de Apertura: 10 de febrero de 2014. Fecha de Cierre: 12:00 del 10 de abril de 2014.
Descripción general	<p>Ayudas destinadas a proyectos empresariales de carácter aplicado para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio presentados por empresas españolas en el ámbito de las energías renovables, eficiencia energética, tecnologías medioambientales y el cambio climático. Dichos proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.</p> <p>Los proyectos podrán ser individuales o en cooperación (nacional o internacional). Se valorará positivamente, aunque no será obligatoria, la colaboración con entidades de países EFTA (Noruega, Islandia y Liechtenstein).</p>
Naturaleza jurídica	Préstamo parcialmente reembolsable.
Normativa	<p>Reglamento para la implementación del Mecanismo Financiero del Área Económica Europea (EEA) 2009-2014 adoptado por el Comité del Mecanismo Financiero de conformidad con el artículo 8.8 del Protocolo 38b del Acuerdo EEE de 13 de enero de 2011 y modificado el 13 de marzo de 2013.</p> <p>Reglamento para la implementación del Mecanismo Financiero del Área Económica Europea (EEA) y Noruega 2009-14. Anexo 4 – Requisitos de Información y Publicidad</p> <p>Memorándum de Entendimiento sobre la implementación del Mecanismo Financiero del Área Económica Europea (EEE) 2009-2014, suscrito por Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y el Reino de España, el 18 de noviembre de 2011.</p> <p>Acuerdo de programa, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Comité del Mecanismo Financiero del EEA.</p> <p>Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (Reglamento general de exención por categorías).</p>
Fondos Europeos	Sí (EEA-Grants).
Tipo de financiación	La modalidad de ayuda al proyecto será una "Ayuda Parcialmente Reembolsable", que contará con un tramo no reembolsable y un tramo reembolsable. La cobertura financiera será de un importe mínimo del 75% del presupuesto total aprobado, siempre que no se superen los límites de intensidad máxima permitidos por la normativa comunitaria de ayudas de estado. Se dispondrá un tramo no reembolsable del 20% de dicha cobertura financiera (EEA Grant). Adicionalmente, si no se superan los citados

	<p>límites de intensidad, se concederán diez puntos porcentuales más de financiación (hasta el 85% del presupuesto total aprobado), sin tramo no reembolsable asociado.</p> <p>El tramo reembolsable de la ayuda devengará un tipo de interés del Euribor a un año + 0,1 pp, fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI.</p> <p>El plazo de amortización será de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y el importe de los hitos presupuestarios. El primer reembolso se realiza 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización. Los intereses del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de su disposición.</p>
<p>Pago</p>	<p>El pago de la ayuda tendrá lugar según se van cumpliendo los hitos establecidos en el proyecto, debiendo presentar la empresa una auditoría de gastos para la certificación del hito por parte de CDTI, que verificará si las actividades previstas se han desarrollado de manera correcta.</p> <p>La empresa podrá optar a un pago anticipado del 25% de la ayuda concedida con un límite de hasta 250.000 €, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras aprobadas para la financiación del proyecto.</p>
<p>Empresas beneficiarias</p>	<p>Empresas establecidas en España encargadas del inicio, preparación y desarrollo de un proyecto de I+D. En el caso de proyectos en colaboración entre empresas españolas, se requiere la formalización de una Agrupación de Interés Económico (AIE) o consorcio regido por un acuerdo privado de colaboración, constituido por, como mínimo, dos empresas autónomas.</p> <p>No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.</p> <p>Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas en crisis. En particular, no podrán ser beneficiarias las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores o se hallan declarados en concurso.</p> <p>No podrán tampoco adquirir la condición de beneficiarias las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización de la empresa solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.</p> <p>En el caso de proyectos en colaboración con entidades de los Estados Donantes EEA (Noruega, Islandia, Liechtenstein), estas entidades podrán actuar como proveedores de las empresas promotoras del proyecto (empresas beneficiarias de la ayuda), como socios de un proyecto en colaboración o como socios para la futura explotación de los resultados. En los dos últimos casos, el Programa no financiará los gastos de las entidades de los Estados Donantes EEA.</p>
<p>Duración</p>	<p>Mínimo de 12 meses (finalización no posterior a 31/12/2015).</p> <p>Solo se considerarán elegibles los gastos posteriores a la fecha de aprobación del proyecto por el Consejo de Administración del CDTI.</p> <p>No se recogerán gastos posteriores al 31 de diciembre de 2015 (fecha del último pago realizado por la empresa).</p> <p>Como estimación, la aplicación de solicitudes no permitirá fechas de inicio de proyectos anteriores al 1 de Junio de 2.014.</p>
<p>Presupuesto</p>	<p>El presupuesto financiable de los proyectos deberá estar comprendido entre un mínimo</p>

	<p>de 175.000 € y un máximo de 5.000.000 €.</p> <p>En el caso de proyectos en cooperación entre empresas españolas, el presupuesto mínimo será de 500.000 €, con un presupuesto mínimo por empresa de 175.000 €. El reparto de la participación de cada empresa (o grupo de empresas vinculadas o asociadas) deberá ser equilibrado, no superando en ningún caso la participación de una única empresa el 65% del presupuesto total del proyecto.</p>
<p>Información Adicional</p>	<p>Para esta tipología de proyectos se destinará una cuantía total máxima de 5.731.462 € en tramo no reembolsable (correspondiente a la cofinanciación con el Mecanismo EEA-Grants). Esto implica una reserva máxima de fondos de 32.478.285 € para la completa financiación de los proyectos. Se podrán asignar fondos adicionales al presupuesto de esta segunda convocatoria, dependiendo del volumen de fondos remanentes provenientes de la primera convocatoria. Esta información se publicará en la página web del CDTI en cuanto esté disponible. El importe mínimo de tramo no reembolsable (EEA-Grant) concedido por proyecto es de 26.250 € y el montante máximo es de 750.000 €.</p> <p>La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada.</p> <p>La percepción de estas ayudas reguladas en el presente procedimiento de selección será incompatible con la percepción de cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, o de organismos internacionales.</p>
<p>Informe motivado</p>	<p>Procede</p>

2. Información general

El objetivo de los proyectos de I+D en el marco del Mecanismo Financiero EEA-Grants 2009-2014 en el ámbito de las energías renovables, eficiencia energética, tecnologías medioambientales y el cambio climático es financiar proyectos empresariales de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio, pudiendo abordar tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental en su ámbito de actuación. Por la naturaleza del referido Mecanismo EEA-Grants, se valorará positivamente, aunque no será obligatoria, la colaboración con entidades de países EFTA (Noruega, Islandia y Liechtenstein).

Los proyectos financiables deben mostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado. Los criterios generales de evaluación son:

- Adecuación Empresa/Consortio-Proyecto
- Valoración Técnica del Proyecto
- Valoración del Mercado
- Valoración Socioeconómica
- Colaboración con los Países Donantes EEA (Noruega, Islandia, Liechtenstein)

Para este procedimiento de presentación de proyectos, se destinará una cuantía total máxima de 5.731.462 € en tramo no reembolsable. Esto implica una reserva máxima de

fondos de 32.478.285 € para la completa financiación de los proyectos. Se podrán asignar fondos adicionales a esta segunda convocatoria, dependiendo del volumen de fondos remanentes provenientes de la primera convocatoria. Esta información se publicará en la página web del CDTI en cuanto esté disponible.

Modalidad y cuantía de financiación:

La modalidad de ayuda al proyecto será una “Ayuda Parcialmente Reembolsable”, que contará con un tramo no reembolsable y un tramo reembolsable. La cobertura financiera será de un importe mínimo del 75% del presupuesto total aprobado, siempre que no se superen los límites de intensidad máxima permitidos por la normativa comunitaria de ayudas de estado, con un tramo no reembolsable del 20% de dicha cobertura financiera. Adicionalmente, si no se superan los citados límites de intensidad, se concederán hasta diez puntos porcentuales más de financiación (hasta el 85% del presupuesto total aprobado), sin tramo no reembolsable asociado.

El tramo reembolsable de la ayuda devengará un tipo de interés del Euribor a un año + 0,1 pp, fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI. El plazo de amortización será de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y el importe de los hitos presupuestarios. El primer reembolso se realiza 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización. Los intereses del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de su disposición.

Pago:

El pago de la ayuda tendrá lugar según se van cumpliendo los hitos establecidos en el proyecto, debiendo presentar la empresa una auditoría de gastos con carácter previo a la certificación del hito por parte de CDTI, que verificará si las actividades previstas se han desarrollado de manera correcta.

La empresa podrá optar a un pago anticipado del 25% de la ayuda concedida con un límite de hasta 250.000 €, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras aprobadas para la financiación del proyecto.

El pago quedará condicionado a que exista constancia de que la empresa beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.

Gastos elegibles:

De acuerdo con la Regulación de las Ayudas EEA Grants, únicamente podrán ser elegibles los gastos realizados a partir de la fecha de concesión de la ayuda por parte del Consejo de Administración de CDTI. El fin del periodo de elegibilidad de gastos es el 31 de diciembre de 2015 (fecha del último pago realizado por la empresa).

- Gastos de personal (personal investigador, técnico y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación).
- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones en su caso.
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. El coste de la subcontratación no podrá superar el 50% del coste total del proyecto.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación. El método de cálculo de los gastos generales establece un tanto alzado y se basa en el cálculo de un porcentaje máximo de elegibilidad, para cada operación o proyecto, de los gastos generales a certificar. Este porcentaje se establece en el momento de la aprobación de cada operación. Los gastos generales a imputar a cada operación corresponderán al coste real directo del personal de ese proyecto multiplicado por la media ponderada de imputación de costes generales calculados del sector al que pertenece la empresa, media que surge de la prorrata entre los gastos generales y el coste total real del personal de las empresas del sector que establece CDTI. El límite de los costes indirectos declarados sobre la base de este tanto alzado no podrá exceder del 20% de los costes directos.
- Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.

Efecto incentivador de la ayuda:

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que la fecha de inicio de las actividades del proyecto deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Con anterioridad a esta fecha sólo se podrán haber realizado estudios de viabilidad.

Adicionalmente, las grandes empresas deberán demostrar que la ayuda provoca un incremento del nivel de actividades de I+D, comparando su situación al respecto con y sin la ayuda solicitada (análisis contrafáctico), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 del Reglamento general de exención por categorías.

Además, de acuerdo a la normativa que regula estas ayudas, no se pueden recoger gastos anteriores a la fecha de aprobación del proyecto por el Consejo de Administración del CDTI.

Compatibilidad: La percepción de las ayudas reguladas en el presente procedimiento de selección será incompatible con la percepción de cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, o de organismos internacionales.

Cooperación bilateral España-Países Donantes: Uno de los objetivos del Programa es la colaboración efectiva con entidades, públicas o privadas, de cualquiera de los Estados Donantes EEA: Noruega, Islandia, Liechtenstein. Solo se tendrán en cuenta las colaboraciones debidamente formalizadas.

Por colaboración efectiva se entenderá, a efectos de la presente convocatoria:

- a) La colaboración en actividades de I+D relacionadas con el proyecto (como por ejemplo, a través de proyectos Eureka) o para la futura explotación de los resultados obtenidos.

En este caso, se deberá aportar en la solicitud de la propuesta el acuerdo de colaboración firmado, en inglés con copia en castellano, en el que se detallen los distintos aspectos que regulan la colaboración, debiéndose citar entre otros:

- Identificación y descripción de las partes contractuales.
- Contexto de la cooperación, objetivos y ámbito.
- Descripción de la cooperación (términos generales, actividades a desarrollar por participante, descripción de entregables, informes necesarios, reparto de responsabilidades, aspectos de propiedad intelectual e industrial, etc.).
- Descripción de los acuerdos económicos - financieros establecidos entre las partes.
- Requisitos de confidencialidad.
- Aspectos legales.

En este caso, el programa no financiará los gastos de las entidades de los Estados Donantes EEA.

- b) La subcontratación de entidades de los mencionados países (empresas, universidades, centros tecnológicos,...) para realizar tareas relevantes en el proyecto.

Se deberá aportar junto con la solicitud el contrato de subcontratación firmado, en inglés con copia en castellano, en el que se detallen los distintos aspectos que regulan la colaboración, entre otros:

-
- Ámbito del proyecto.
 - Presupuesto de la subcontratación.
 - Plan de trabajo.
 - Explotación de resultados.
 - Derechos de propiedad intelectual.
 - Confidencialidad.
 - Procedimiento de Modificación.
 - Aspectos Legales.
 - Anexo – Descripción de actividades.
 - Anexo – CV del personal implicado.

3. Presentación de la solicitud completa de ayuda de I+D por parte de la empresa

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/AreaPrivada/Expedientes/accesosistema.aspx>).

La presentación de la solicitud deberá realizarse mediante firma electrónica avanzada con certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder a la persona que actúe de apoderada o represente legalmente a la empresa que solicita la ayuda. En el caso de proyectos en cooperación entre empresas españolas, la solicitud deberá ser presentada por la empresa coordinadora del proyecto.

Información adicional: Si se trata de un proyecto en cooperación entre empresas españolas se deberá presentar en CDTI una única Solicitud Completa. Las solicitudes presentadas tendrán la tipología “EEA” para permitir una trazabilidad a este tipo de propuestas/proyectos.

En la Solicitud Completa las empresas deben proporcionar información detallada del proyecto, para que el CDTI pueda realizar la evaluación técnica y financiera del proyecto y las empresas. Las solicitudes constarán de los siguientes elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria y anexos, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos de ayuda disponibles en sede electrónica de CDTI.

Documentación a presentar

La Solicitud Completa consta de la siguiente información:

- ✓ Información de carácter general del proyecto: duración, datos generales de los centros de investigación y los centros de innovación que puedan participar en el proyecto, actividades, proyectos de I+D relacionados, etc. El resumen del proyecto en inglés deberá incluir una descripción del solicitante, objetivos y actividades a realizar en el proyecto. En el caso de proyectos en cooperación con entidades de Países Donantes (Noruega, Islandia, Liechtenstein) este resumen en inglés deberá contener una breve descripción de estos participantes y de sus actividades en el proyecto.
- ✓ Información necesaria para que el CDTI informe sobre los proyectos a la Oficina del Mecanismo Financiero EEE.
- ✓ Información de las entidades Participantes: Datos de Contacto/Notificaciones, Recursos, Datos Financieros, Productos etc.
- ✓ Presupuesto: Este apartado recoge el desglose del presupuesto total del proyecto indicando la amortización de equipos (previa definición de activos en relación con los equipos), gasto en personal, materiales, centros de innovación y centros de investigación, gastos en otras colaboraciones, gastos generales y otros gastos. El desglose de presupuesto debe hacerse por actividades.
- ✓ Información de Financiación. Este apartado recoge datos financieros de la empresa solicitante.

Además, la(s) empresa(s) tiene(n) que adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- ✓ Memoria completa del proyecto según la plantilla que se adjunta.
- ✓ Plan de publicidad según las indicaciones del Reglamento del Mecanismo Financiero de las EEA-Grants – [Anexo 4 “Requisitos de Información y Publicidad”](#) y explicitadas en la página web del CDTI
- ✓ Cuentas Anuales Completas presentadas en el registro mercantil de los tres últimos ejercicios cerrados y provisionales del año en curso.
- ✓ Declaraciones:
 - Declaración y memoria (únicamente para grandes empresas) del efecto incentivador de la ayuda (Modelo CDTI)
 - Declaración de prototipos (Modelo CDTI)
 - Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto (Modelo CDTI)
 - Tipo y categoría de la empresa y/o empresas (Modelo CDTI)
- ✓ Acuerdo firmados de colaboración Eureka o subcontratación con entidades de los países donantes.
- ✓ Acuerdo de consorcio si se trata de un proyecto en cooperación nacional.
- ✓ Catálogos, presentaciones corporativas, etc. que describan la capacidad y características de la empresa y sus productos y servicios.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar a partir del día 10 de febrero de 2014, y hasta el día 10 de abril de 2014, a las 12,00 horas del mediodía, hora peninsular.

Subsanación de errores: Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda y/o de la memoria.

Elegibilidad: Con carácter previo a la evaluación, CDTI comprobará si las propuestas presentadas cumplen con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Adecuación a las áreas temáticas del Programa
- Presupuesto financiable dentro de los márgenes de la convocatoria.
- Duración de los proyectos conforme a lo previsto en la convocatoria.
- Entidad financiable (ver requisitos sobre los solicitantes)
- Efecto incentivador de la ayuda

Si no se cumple alguno de estos criterios, el proyecto será desestimado, informando al solicitante al respecto y otorgándole un plazo de 15 días hábiles para apelar la decisión de CDTI.

4. Evaluación y Concesión

4.1. Evaluación

La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada y de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se realizarán evaluaciones independientes por parte de personas expertas del CDTI y ANEP (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva), que valorarán los proyectos sobre un máximo de 100 puntos. La nota final del proyecto será el resultado de la media aritmética de ambas evaluaciones.

Con carácter previo a la evaluación, se comprobará si los proyectos se adecúan a las áreas temáticas del Programa y si el presupuesto financiable y la duración de los proyectos se adecúa a lo previsto en la convocatoria. Si no se cumple alguno de estos criterios, el proyecto podrá ser desestimado.

Si se satisfacen los criterios de elegibilidad, CDTI y ANEP evaluarán los proyectos conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Adecuación Empresa/Consortio-Proyecto: 15 puntos.
- Valoración Técnica del Proyecto: 35 puntos.
- Valoración del Mercado: 25 puntos
- Valoración Socioeconómica: 15 puntos
- Colaboración con los países donantes: 10 puntos

En el enlace adjunto se detalla cada uno de estos criterios así como su puntuación.

Se valorará positivamente en la evaluación de las propuestas la colaboración con entidades, públicas o privadas, de cualquiera de los Estados Donantes EEA: Noruega, Islandia, Liechtenstein. En estos casos, según la Normativa vigente, la opinión de las entidades EFTA encargadas de la gestión del Programa sobre dichos proyectos será tenida en cuenta.

En función de la puntuación obtenida en la evaluación, se remitirá una lista priorizada de los proyectos a un Comité de Selección, formado por dos representantes del CDTI, una persona en representación de ANEP y otra de *Innovation Norway (Donor Program Partner)*, en calidad de personal asesor sobre los proyectos en cooperación con los Países Donantes. Asimismo, se invitará a participar como observadores/as a dos representantes del *Financial Mechanism Committee (FMC)* y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (*National Focal Point - NFP*).

Una de las personas representantes de CDTI ejercerá como Presidente del Comité. El Secretario/a del Comité será designado por el CDTI.

El Comité de Selección revisará la lista priorizada de proyectos, pudiendo modificar su orden en casos justificados, y remitirá al Consejo de Administración de CDTI la lista de proyectos recomendados para recibir financiación. El Comité de Selección podrá establecer una nota de corte por debajo de la cual los proyectos serán no elegibles.

El proceso de evaluación de los proyectos presentados incluye una evaluación económica-financiera que se realizará posteriormente a la reunión del Comité de Selección en que se establece una lista priorizada de los proyectos, y previamente a la aprobación de los proyectos por parte del Consejo de Administración del CDTI. La evaluación económico-financiera contemplará los siguientes puntos:

- Análisis económico-financiero y de riesgo de la empresa.
- Análisis económico-financiero del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones).
- Adecuación empresa-proyecto.

En los periodos de evaluación, tanto técnica como económico-financiera, el CDTI podrá solicitar aclaraciones adicionales para poder realizar la evaluación.

Además en cualquier momento de la fase de evaluación, el CDTI puede realizar una visita para conocer in situ las instalaciones en las que se desarrollará el proyecto y al personal técnico y responsable de las empresas, verificando así que lo indicado en la propuesta se ajusta a las condiciones y situación de la empresa.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento y ampliación de capital fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a la empresa, esta deberá aceptarlas.

4.2. Concesión

La aprobación/denegación de las solicitudes presentadas se realizará por el Consejo de Administración del CDTI.

La concesión/denegación de la ayuda se notificará electrónicamente por el CDTI.

En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará de (i) la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras impuestas en su caso y (v) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.

En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

5. Firma

La formalización jurídica de la ayuda concedida por CDTI para los proyectos de I+D EEA-Grants con naturaleza jurídica de préstamo se realizan mediante la firma de un contrato entre CDTI y la empresa ante fedatario público. En este contrato se incorporan todas las condiciones, plazos, obligaciones y derechos inherentes al préstamo concedido. Si se trata de un proyecto en colaboración nacional, se firmará un contrato individualizado con cada una de las empresas participantes en el proyecto de I+D (en calidad de socios españoles del proyecto).

6. Justificación y Pago

6.1. Justificación

La justificación del proyecto contempla la verificación técnica y económica del cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto de cara a la certificación de los mismos y al pago de las cantidades correspondientes a cada una de las empresas beneficiarias.

Información adicional: Dada la regulación de las EEA grants, la fecha límite para la finalización de los proyectos es el 31 de diciembre de 2015 (fecha del último pago realizado por la empresa). No se considerarán financiados los gastos realizados después de esta fecha.

Para cada uno de los proyectos que se presenta y aprueba en CDTI, se establece un calendario de ejecución del proyecto y unos hitos de verificación, que se especifican en el contrato.

La documentación que se detalla a continuación se refiere al seguimiento correspondiente a cada hito, repitiéndose el proceso tantas veces como hitos tenga un proyecto. Al final del proyecto, en el último hito, se emite la *Certificación Final* siguiendo el mismo procedimiento, variando éste únicamente en la documentación a aportar por las empresas y en la generación del *Acta de Recepción Definitiva*.

Documentación a aportar por la empresa:

- ✓ Memoria Económica firmada electrónicamente por la persona que actúe de apoderada o represente legalmente a la empresa, que incluye los datos relativos al desglose de gastos incurridos durante la ejecución del hito.
- ✓ Informe de revisión de la Memoria Económica de la cuenta justificativa de gastos realizado por un/a auditor/a inscrito en ROAC como ejerciente, que deberá incluir como anexo la memoria económica indicada anteriormente. El informe de revisión deberá estar firmado electrónicamente, mediante certificado digital, por la persona designada por la empresa para auditar el proyecto y será conforme al modelo que facilite CDTI.

Esta persona deberá verificar el 100% de los documentos de gastos y pagos, debiendo incluir en su informe un análisis detallado de los gastos que a su juicio, puedan ser considerados no válidos o no sean aceptables.

- ✓ Copia de las facturas de los gastos incurridos. Se adjuntarán las facturas asociadas a cada concepto justificado en el hito en formato electrónico (escaneadas), a través de la aplicación web. Todas las facturas deben de estar completamente pagadas en el momento de la emisión del informe del auditor/a.

-
- ✓ Informe Técnico, describiendo el progreso del proyecto, las conclusiones del mismo y la consecución de los objetivos definidos para el hito. Este informe debe incluir la información necesaria para que el CDTI justifique los proyectos ante el Mecanismo Financiero EEA Grants, la cual será enviada previamente a la empresa.
 - ✓ Declaración de Ayudas Públicas Concurrentes firmada electrónicamente por la persona que actúe de apoderada o represente legalmente a la empresa.
 - ✓ Carta de finalización del proyecto (cuando sea hito final).
 - ✓ Ficha de domiciliación bancaria.
 - ✓ Cuenta de resultados y balance. Se deberá entregar el impuesto de sociedades o copia de la auditoría para los años de los que el CDTI no disponga de información. Para el año en curso, siempre que sea posible, se entregarán los estados financieros provisionales hasta el mes en que estén disponibles, firmados y sellados por la persona que actúa de apoderado de la empresa. Si la empresa pertenece a un grupo empresarial se adjuntarán los estados financieros del grupo relativos al último ejercicio cerrado.
 - ✓ Certificados originales de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con Hacienda y, en su caso, Hacienda Foral.
 - ✓ Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones para con la Seguridad Social
 - ✓ Justificación del cumplimiento de condiciones complementarias: En caso de que la concesión de la ayuda se haya supeditado al cumplimiento de alguna condición complementaria, tal como: ampliación de capital, avales, contratación de personal titulado, etc., se justificará el cumplimiento de dichas condiciones en el momento de presentar la documentación del hito justificado, como paso previo para comenzar la tramitación de la certificación.

6.2. Pago

Trámites y gestiones previas al desembolso por parte del CDTI de los importes certificados del proyecto de cada una de las empresas beneficiarias.

Este paso incluye la verificación de la existencia de condiciones financieras a cumplir por parte de la empresa de forma previa al desembolso por parte del CDTI y cumplimiento de las mismas.

Para que se formalice el pago por parte del CDTI, la(s) empresa(s) debe(n) proceder a la firma de la Certificación y las Actas de Recepción Provisional/Definitiva por representante legal de la empresa.

7. Amortización

Los préstamos que otorga el CDTI para el desarrollo del proyecto tienen un calendario de reembolsos fijo que se establece en el momento de la aprobación del proyecto y queda recogido en los contratos que se formalizan al inicio de la operación para cada una de las empresas beneficiarias.

Los préstamos para el desarrollo de los proyectos de I+D tienen un plazo de devolución de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto y con el primer reembolso a los 3 años del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización.

Los intereses del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de su disposición.